

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**RESOLUCIÓN DE SUDEBAN EN LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES
RELATIVAS AL PAGO DE LA CUOTA DE CONTRIBUCIÓN DE LAS
INSTITUCIONES SOMETIDAS A SU SUPERVISIÓN Y CONTROL**

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.205 de fecha 11 de julio de 2013, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular de Finanzas la Resolución número 10013 de fecha 11 de julio de 2013, emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que fija la cuota de contribución que deben efectuar las instituciones sometidas a supervisión y control de ese organismo, así como los bancos sometidos a leyes especiales para el segundo semestre de 2013.

Instituciones bancarias: cero coma seis (0,6) por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior

Casas de cambio, fondos de capital de riesgo, sociedades de capital de riesgo, fondos nacionales de garantías recíprocas: cero coma cuatro (0,4) por mil del promedio de los activos correspondientes al semestre inmediato anterior.

Personas naturales o jurídicas que presten servicios financieros o auxiliares a las instituciones bancarias y no bancarias: cero coma uno (0,1) por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior, una vez que sea emitida la normativa prudencial sobre su funcionamiento, control y relaciones con el sector bancario.

Las contribuciones antes indicadas deberán ser pagadas según la siguiente fórmula:

- A. Base de cálculo: promedio del semestre inmediato anterior del total activo.
- B. Porcentaje indicado *1000
- C. Fórmula: $C = A * B$

Quedan exceptuados de pagar la contribución referida el Banco Central de Venezuela, el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, instituciones del sector bancario sujetas a intervención o en proceso de rehabilitación o liquidación administrativa.

La Superintendencia notificará a cada institución aportante el monto de la cuota a pagar mensualmente durante el semestre respectivo. El aporte se pagará a razón de un sexto (1/6) de la suma semestral resultante, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice el pago deberán remitirse los comprobantes de depósito a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Superintendencia.

La cuota de la contribución a pagar correspondiente al mes de julio de 2013 será el monto pagado para el mes de junio de 2013, efectuándose el ajuste pertinente en el mes de agosto de 2013.

No se aceptarán pagos parciales, salvo que existan diferencias por pagos efectuados anteriormente, los cuales pasarán a amortizar el monto de la próxima cuota a pagar.

La infracción a la norma será sancionada de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas que la Superintendencia pueda impartir.

La resolución entró en vigencia el 1 de julio de 2013.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 12 julio de 2013

Zaibert & Asociados